Villavicencio, 21 de agosto de 2026.

Doctora
ALBA AURORA COLINA
Jefe Oficina de Contratación
Alcaldía Municipal de Villavicencio
La Ciudad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución N° 1000-67.20/067 del 16 de Mayo de 2022, modificada por la Resolución No 254 del 26 de diciembre de 2022 me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

En el municipio de Villavicencio a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar hay vinculadas 530 agentes educativos que prestan sus servicios como madres comunitarias, FAMI, sustitutas y tutoras.

Este grupo de mujeres, forman parte de los servicios que garantiza el Estado para la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes y que contribuyen con su cuidado en la protección de los mismos.

En el sitio oficial del ICBF, se encuentran las siguientes clasificaciones de acuerdo con la modalidad de servi
cio, atención y grupo poblacional que atienden (Bienestar Familiar, 2021):

Hogares Comunitarios de Bienestar HCB- Tradicional: cuando una madre comunitaria, en su casa, abre un espacio para atender entre 12 y 14 niños.

Hogares Comunitarios de Bienestar FAMI: se encargan de atender a las madres gestantes y lactantes, y a los niños hasta dos años, enseñándoles a las familias buenas prácticas de cuidado y crianza.

Por otra parte, Manual Operativo Modalidad de Acogimiento Familiar Hogar Sustituto, recoge las siguientes definiciones (Familiar, 2021)

Hogar sustituto: El Hogar Sustituto es una modalidad de acogimiento familiar, que busca hacer efectivo lo establecido en el artículo 42 y 44 de la Constitución Política de Colombia, en tanto proclama que la familia como núcleo fundamental de la sociedad, tiene la obligación de asistir y proteger a los menores de edad, garantizando su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos.

Hogar Sustituto Tutor para la atención de niñas, niños y adolescentes desvinculados de los grupos armados organizados al margen de la ley.

MARCO NORMATIVO APLICABLE A LAS MADRES COMUNITARIAS, FAMI, SUSTITUTAS Y TUTORAS

La atención de las madres comunitarias, FAMI, sustitutas y tutoras se enmarca en la protección constitucional de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, particularmente en los artículos 42 y 44 de la Constitución Política de Colombia, que reconocen a la familia como núcleo fundamental de la sociedad y establecen la obligación concurrente de la familia, la sociedad y el Estado de asistir y proteger a los niños para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF estructura y orienta diferentes modalidades de atención y protección en las cuales participan las madres comunitarias, madres FAMI, madres sustitutas y tutoras, quienes desarrollan actividades esenciales de cuidado, acompañamiento, protección y atención integral de niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes, lactantes y familias.

De manera particular, el artículo 36 de la Ley 1607 de 2012 estableció medidas orientadas al reconocimiento y formalización de las madres comunitarias y contempló igualmente disposiciones relacionadas con las madres sustitutas. En desarrollo de dicha disposición se expidió el Decreto 289 de 2014, actualmente compilado en el Decreto 1072 de 2015, que regula la vinculación laboral de las madres comunitarias y reconoce los derechos y garantías laborales y de protección social derivados de dicha vinculación.

Así mismo, las diferentes modalidades y servicios de atención a cargo del ICBF reconocen la especial función social desarrollada por las madres comunitarias, FAMI, sustitutas y tutoras en la atención, cuidado, protección y garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes.

En el ámbito municipal, la presente intervención se articula con el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LOS HÁBITOS ALIMENTICIOS A LAS MADRES COMUNITARIAS, FAMI, SUSTITUTAS Y TUTORAS CERTIFICADAS POR EL ICBF EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO", identificado con código BPIM 20240500010140, cuyo producto asociado corresponde a fortalecer a madres comunitarias, FAMI, sustitutas y tutoras certificadas por el ICBF, y cuyo indicador de producto corresponde a hogares asistidos técnicamente para el mejoramiento de hábitos alimenticios, con una meta de 530 beneficiarias.

La necesidad de intervención encuentra además sustento en las condiciones socioeconómicas y de bienestar identificadas por la Secretaría de Gestión Social, Participación Ciudadana e Inclusión, así como en la encuesta de percepción de salud, bienestar y calidad de vida. Estos insumos evidencian limitaciones económicas, la relevancia del gasto en alimentación y la presencia de situaciones de salud y bienestar como estrés, hipertensión, diabetes, obesidad o sobrepeso y afecciones gastrointestinales.

En concordancia con lo anterior, y atendiendo la naturaleza alimentaria de la intervención, se adopta igualmente como referente técnico la Resolución 3803 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes – RIEN para la población colombiana, utilizadas como soporte para determinar la composición nutricional y la pertinencia de los productos que integran cada paquete.

En consecuencia, la intervención municipal se desarrolla dentro de las competencias y metas del proyecto de inversión municipal como una acción complementaria dirigida al fortalecimiento de las

condiciones de bienestar y de los hábitos alimenticios de las 530 madres comunitarias, FAMI, sustitutas y tutoras certificadas por el ICBF identificadas como población beneficiaria.
La atención permanente a los beneficiarios de estos programas, conlleva por parte de las agentes educativas un diario esfuerzo en el cumplimiento de sus deberes, para el caso de las madres comunitarias, implica la preparación y servida de alimentación, el desarrollo de actividades pedagógicas, la atención a padres de familia y la organización en general del conjunto de actividades que contiene esta labor, aunado a los deberes propios del cuidado de sus propias familias. Las madres FAMI, por su parte, deben garantizar un número de capacitaciones, y entrega de las raciones de alimentos que contiene el programa para las mujeres lactantes y gestantes.

Las madres tutoras por su parte, atienden a su población 24 horas al día, niños, niñas y adolescentes que han entrado al proceso de restablecimiento de derechos y que tiene fuertes cargas emocionales y comportamentales que implican un relacionamiento especial.

En suma, es una labor que puede generar altos niveles de estrés, que requiere un alto consumo de energía, de concentración y de esfuerzo físico.

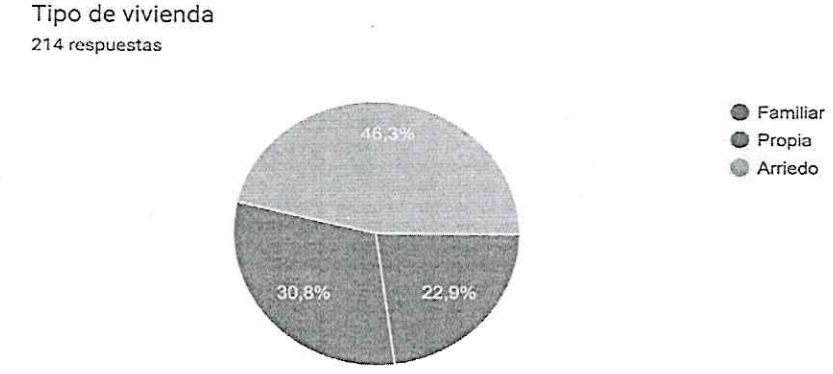
De otra parte, si bien este grupo de agentes educativas, reciben un pago que no supera el salario mínimo por parte del ICBF por los servicios prestados, este ingreso puede resultar insuficiente para dar garantía al cubrimiento de sus necesidades.

En una caracterización llevada a cabo el presente año por parte del programa de primera infancia, adscrito a la Dirección de grupos de especial protección, de la Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana de la que participaron 214 agentes educativos, se obtiene la siguiente información:

La edad promedio de las madres es de 46 años, encontrándose desde los 22 años hasta los 70 años.

El estrato socioeconómico predominante es el dos y el 46% expresa que pagan arriendo, el 30% tienen vivienda propia y el 23% viven en casa familiar, en su mayoría cuenta con acceso a servicios públicos domiciliarios.

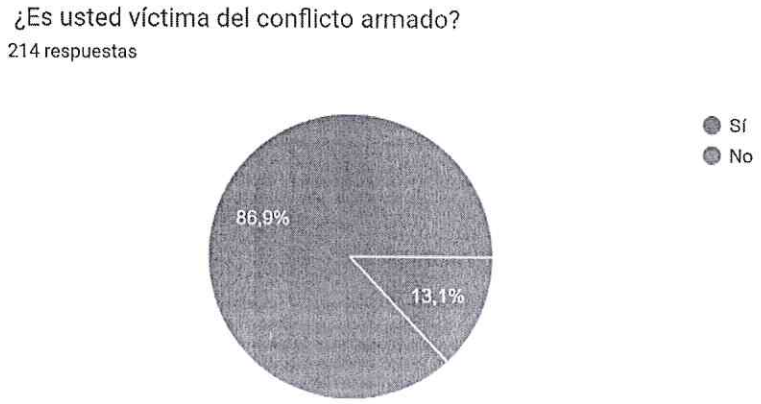
Ilustración 1 Tenencia de vivienda



Fuente: Alcaldía de Villavicencio, Secretaria de Gestión social participación ciudadana e Inclusión. Dirección de grupos de especial protección, programa primera infancia. Documento de caracterización a madres comunitarias, FAMI, sustitutas y tutoras 2026

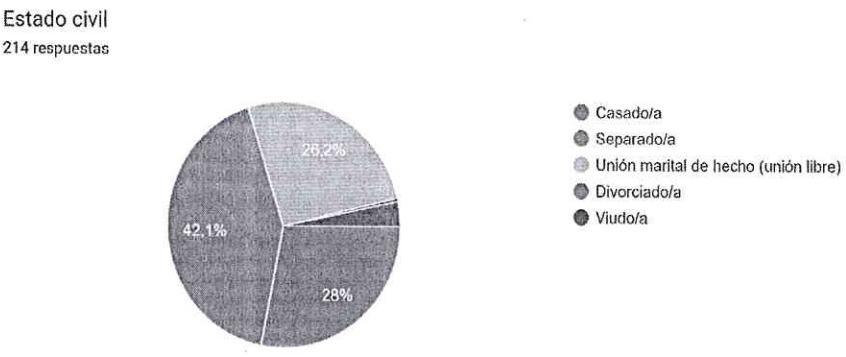
Respecto al estado civil el 42% se encuentra separada, el 26% tiene unión marital de hecho y el 28% está casada. El 10% de las familias tienen niños menores de 5 años, el mismo número tiene hijos entre los 6 y los 12 años, el 5% tiene hijos adolescentes y el 2% de ellas tienen a cargo el cuidado de adultos mayores. 37 de ellas que equivale al 13% de las respuestas manifiestan que han sido víctimas de conflicto armado, siendo el desplazamiento forzado el principal hecho victimizante.

Ilustración 2 Victima de conflicto armado



Fuente: Alcaldía de Villavicencio, Secretaria de Gestión Social Participación Ciudadana e Inclusión. Dirección de grupos de especial protección, programa primera infancia. Documento de caracterización a madres comunitarias, FAMI, sustitutas y tutoras_2024

Ilustración 3



Fuente: Alcaldía de Villavicencio, Secretaria de Gestión Social Participación Ciudadana e Inclusión. Dirección de grupos de especial protección, programa primera infancia. Documento de caracterización a madres comunitarias, FAMI, sustitutas y tutoras_2024

En cuanto al nivel de formación académico, todas culminaron la formación de bachillerato, las madres comunitarias todas tienen formación técnica en atención integral a la primera infancia (forma parte de los requisitos para el cumplimiento del perfil exigidos por parte del ICBF), el 2% ha realizado otros estudios técnicos especialmente en administración de empresas o estudios contables, 5 agentes educativas manifiestan tener formación profesional en licenciatura en pedagogía infantil, educación especial, y comunicación social y periodismo.

De acuerdo con la información suministrada, las agentes educativas distribuyen sus ingresos en 4 gastos principales, que en su orden son: alimentación, arriendo y pago de servicios públicos, transporte y en menor proporción la recreación, señalando incluso que esta actividad no la contemplan entre sus gastos mensuales, pues el dinero no les alcanza.

En este sentido, teniendo en cuenta, que los ingresos de las madres comunitarias son en promedio de un salario mínimo, que su mayor gasto recae en la alimentación y que ésta debe ser balanceada y reunir los micro y macronutrientes requeridos para su salud y ciclo vital, se evidencia la necesidad de fortalecer su labor, asistiéndolos técnicamente, para el mejoramiento de sus hábitos de consumo de alimentos que redunde en su salud física, en rendimiento de su economía y en general en su calidad de vida.

De igual manera se debe considerar el hecho de que la actividad que realizan es detonante de estrés, que afecta tanto la salud física, mental y el relacionamiento con los otros y por ende, requiere atención y transformación en muchos de los hábitos y las costumbres que ya se tienen arraigadas.

Teniendo en cuenta lo anterior y con la entrega de paquetes nutricionales a madres comunitarias en el Municipio es fundamental para garantizar el bienestar de las madres el cual desempeñan un papel crucial en la atención y cuidado de los menores, muchas veces en condiciones de pobreza y limitaciones económicas que dificultan el acceso a una alimentación adecuada.
Al proporcionar paquetes nutricionales, se busca fortalecer la labor de las madres comunitarias, asegurando su bienestar en su núcleo familiar. Además, esta iniciativa contribuye a reducir las desigualdades sociales, promover la seguridad alimentaria y apoyar a las familias en su proceso de cuidado y protección.

En definitiva, la entrega de estos paquetes no solo es una acción de apoyo inmediato, sino también una inversión en el futuro del país, promoviendo comunidades más saludables, resilientes y con mayores oportunidades de desarrollo para todos sus integrantes.

Este tipo de intervención social, permitirá que las agentes educativas, reconozcan la importancia de la alimentación balanceada y saludable y que introducir sencillos cambios en sus dietas puede repercutir positivamente en ellas y en sus familias en aspectos importantes como el control de peso, el fortalecimiento de su sistema inmunitario, la prevención de enfermedades crónicas, como la diabetes, e incluso la prevención de enfermedades cardiovasculares y, en general el mejoramiento de su salud.

En conclusión, se trata de un grupo social que presta una importante labor en lo relacionado con el cuidado, protección y restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes y que sus condiciones socioeconómicas las ubica como población vulnerable. Su loable servicio a la sociedad

merece el reconocimiento, apoyo y respaldo por parte de las administraciones tal como se ha realizado en los últimos años, brindando acompañamiento, orientación y entregando un paquete alimentario que contribuya en el ahorro de su economía y a su vez sirva de complemento a su canasta familiar.
Adicional a esto La Entidad requiere adelantar el proceso contractual para la adquisición de paquetes nutricionales dirigidos a población entre los 22 y 70 años de edad, con el fin de contribuir al mejoramiento de sus condiciones de seguridad alimentaria y nutricional, mediante la entrega de alimentos que permitan complementar su ingesta diaria y aportar nutrientes esenciales para una alimentación suficiente, equilibrada e inocua.

La presente necesidad se fundamenta en la Resolución 3803 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes —RIEN— para la población colombiana. Dichas recomendaciones constituyen el marco técnico oficial para planear, evaluar y ajustar la alimentación de la población, teniendo en cuenta variables como edad, sexo, condición fisiológica y nivel de actividad física.

En ese sentido, las RIEN permiten determinar si una intervención alimentaria resulta suficiente, equilibrada y adecuada, considerando el aporte de energía, macronutrientes y micronutrientes necesarios para mantener el adecuado funcionamiento del organismo, prevenir deficiencias nutricionales y promover mejores condiciones de salud y calidad de vida.

El paquete nutricional proyectado está conformado por alimentos de consumo básico, alto valor energético y aporte nutricional significativo, entre ellos arroz, azúcar, pastas, atún, chocolate, avena, lenteja, fríjol, aceite vegetal, garbanzo, huevos, harina de maíz, sal, leche en polvo y sardinas, los cuales permiten aportar carbohidratos, proteínas, grasas, vitaminas y minerales esenciales para una alimentación balanceada.

De acuerdo con el análisis técnico nutricional, el paquete alimentario fue diseñado para contribuir al mejoramiento de las condiciones de seguridad alimentaria y nutricional de la población beneficiaria, proyectándose a cubrir aproximadamente el 60% de los requerimientos nutricionales durante el período establecido para la atención. Su composición incluye alimentos que aportan energía, proteínas, grasas, carbohidratos, fibra dietaria, calcio, fósforo, hierro, magnesio, zinc, vitamina A, tiamina, vitamina B6, ácido fólico y vitamina B12.

Así mismo, la población beneficiaria se encuentra determinada en QUINIENTAS TREINTA (530) madres comunitarias, FAMI, sustitutas y tutoras certificadas por el ICBF. La cantidad total contractual corresponde a MIL SESENTA (1.060) paquetes nutricionales, toda vez que cada una de las 530 beneficiarias recibirá DOS (2) paquetes durante la ejecución contractual, distribuidos en DOS (2) entregas de 530 paquetes cada una. En consecuencia, la existencia de 1.060 paquetes no representa 1.060 beneficiarias diferentes, sino dos entregas sucesivas a la misma población previamente identificada: 530 beneficiarias × 2 entregas × 1 paquete por entrega = 1.060 paquetes nutricionales.

Las dos entregas permiten distribuir la intervención durante el período de ejecución contractual y mantener coherencia entre la meta del proyecto, el número de beneficiarias, las cantidades de bienes, el presupuesto oficial y la forma de pago.

En cada una de las dos jornadas de entrega, la Secretaría de Gestión Social, Participación Ciudadana e Inclusión, en articulación y con acompañamiento técnico de la Secretaría de Salud, desarrollará una actividad de orientación y socialización dirigida a las beneficiarias sobre la

composición del paquete, el aporte y beneficios nutricionales de los alimentos, su adecuado almacenamiento, preparación, consumo y aprovechamiento, así como recomendaciones generales para promover hábitos de alimentación saludable. Esta actividad tendrá carácter informativo y orientador y no corresponderá a un proceso de capacitación, formación o certificación a cargo del contratista.

La adquisición de estos bienes resulta necesaria para garantizar una intervención alimentaria adecuada, suficiente y oportuna, que permita atender a la población beneficiaria bajo criterios de calidad, inocuidad, pertinencia nutricional y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Teniendo en cuenta que los bienes objeto de adquisición corresponden a productos alimenticios con características técnicas uniformes y de común utilización, cuya comparación puede realizarse objetivamente a partir de las especificaciones técnicas exigidas y del menor precio ofertado, se considera procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, siempre que se cumplan los presupuestos legales y reglamentarios aplicables.

Todos los productos que integren los paquetes nutricionales deberán entregarse en sus empaques originales, debidamente sellados, rotulados y aptos para el consumo humano, cumpliendo con la normatividad sanitaria vigente, las condiciones de calidad e inocuidad, y con una fecha de vencimiento que garantice su adecuada conservación durante el tiempo de distribución y consumo.

Adicionalmente, como requisito técnico, cada alimento incluido en el paquete deberá contar con su respectiva ficha técnica nutricional y de producto, con el fin de verificar de manera objetiva y documentada su composición nutricional, contenido energético, aporte de macronutrientes y micronutrientes, ingredientes, condiciones de calidad, almacenamiento, inocuidad y vida útil.

En consecuencia, se justifica la adquisición de paquetes nutricionales, por cuanto la misma permite atender una necesidad social relacionada con la seguridad alimentaria y nutricional de la población beneficiaria, bajo criterios técnicos, nutricionales, sanitarios y contractuales que garantizan la adecuada ejecución del proceso.

DETERMINACIÓN DE LA POBLACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROCESO
La presente contratación corresponde exclusivamente a la atención de madres comunitarias, FAMI, sustitutas y tutoras certificadas por el ICBF, cuya población beneficiaria se encuentra previamente identificada y determinada por la Entidad en QUINIENTAS TREINTA (530) personas. En razón a que se conocen previamente la población, la composición de cada paquete y las cantidades requeridas, la adquisición se estructura mediante un proceso contractual independiente, con cantidades ciertas y previamente definidas.

Para la atención de las 530 beneficiarias se realizarán DOS (2) entregas de QUINIENTOS TREINTA (530) paquetes nutricionales cada una, para una cantidad contractual total de MIL SESENTA (1.060) paquetes. Por consiguiente, la presente contratación no corresponde a un suministro por demanda o monto agotable, puesto que la población beneficiaria, las cantidades de bienes requeridos y la composición de cada paquete se encuentran previamente determinadas.

SOPORTE TÉCNICO NUTRICIONAL:

De acuerdo con la justificación técnica emitida por la profesional en nutrición, el paquete alimentario se encuentra estructurado con alimentos clasificados de la siguiente manera:

Proteínas: huevos, atún en lata, leche en polvo, lentejas, fríjol y garbanzo.
Carbohidratos: arroz, harina de maíz, avena y pastas.
Grasas y otros: aceite vegetal, azúcar y chocolate.
El aporte nutricional estimado del paquete incluye energía, proteínas, grasa total, carbohidratos, fibra dietaría, calcio, fósforo, hierro, magnesio, zinc, vitamina A, tiamina, vitamina B6, ácido fólico y vitamina B12, conforme al análisis realizado con base en la Tabla de Composición de Alimentos del ICBF 2018.

Por lo anterior, el paquete nutricional se considera técnicamente viable, siempre que los productos sean entregados conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones sanitarias, fichas técnicas, rotulado, empaque, vida útil y demás requisitos exigidos por la Entidad.

Nota: Anexo justificación técnica del área de Salud emitido por la nutricionista competente en el asunto.

2. ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD:

Que dicha contratación resulta oportuna ya que se han verificado la existencia de las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales para poder dar apertura al proceso de selección de contratista por convocatoria pública o el inicio de procesos de suscripción de contratos conforme al (art. 25, Ley 80-93).

La presente contratación resulta oportuna toda vez que en el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS del MUNICIPIO está incluido el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LOS HABITOS ALIMENTICIOS A LAS MADRES COMUNITARIAS FAMI, SUSTITUTAS Y TUTORAS CERTIFICADAS POR EL ICBF EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO" con el número BPIM 20240500010140, EJE ESTRATÉGICO: (2) VILLAVO CIUDAD SOCIAL Y EQUITATIVA, PROGRAMA: (4103) INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, PRODUCTO ASOCIADO AL PROGRAMA: (203) FORTALECER A MADRES COMUNITARIAS, FAMI, SUSTITUTAS Y TUTORAS CERTIFICADAS POR ICBF, INDICADOR PRODUCTO: HOGARES ASISTIDOS TECNICAMENTE PARA EL MEJORAMIENTO DE HABITOS ALIMENTICIOS. LÍNEA BASE: 482, META PRODUCTO: 530.

Que dicha contratación resulta oportuna toda vez que a través de ellas se desarrollará total o parcialmente un proyecto específico del banco de programas y proyectos del plan de desarrollo.

3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN:

El tipo de contrato a celebrar, la definición del objeto y su alcance se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación y la correcta ejecución del objeto referido anteriormente.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO.

4.1 OBJETO: ADQUISICIÓN DE PAQUETES NUTRICIONALES PARA MADRES COMUNITARIAS Y FAMI EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN: El término para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026. Se dará por iniciada la ejecución de contrato a partir de la suscripción del acta de inicio.

4.3 LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto contractual se ejecutará dentro del perímetro urbano del municipio de Villavicencio, Meta. La totalidad de los paquetes nutricionales deberá ser ingresada al Almacén General del Municipio de Villavicencio, de conformidad con los procedimientos administrativos de recepción, inventario, entrada y salida de bienes establecidos por la Entidad. Posteriormente, las entregas a las beneficiarias finales se efectuarán en el lugar o lugares ubicados dentro del perímetro urbano del municipio de Villavicencio por la Secretaría de Gestión Social, Participación Ciudadana e Inclusión, conforme a la programación de cada una de las dos jornadas de entrega.

4.4 FICHA TÉCNICA DE LOS BIENES A CONTRATAR. El proponente deberá cumplir con los bienes y servicios de acuerdo a las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

IT	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	93131608	Libras de arroz blanco x 500 gr, empacado en bolsa de polietileno. (cada paquete nutricional contendrá 14 libra)	Unidad	14840
2	93131608	Azúcar x 500 gr, empacada en bolsa de polietileno. (cada paquete nutricional contendra 2 libra)	Unidad	2120
3	93131608	Paquete de pasta tipo Spaghetti x 500 gr, empacada en bolsa de polietileno.	Unidad	1060
4	93131608	Paquete de pasta para sopa fideos x 250 gr, empacada en bolsa de polietileno.	Unidad	1060
5	93131608	Latas de atún en aceite x 140 gr, envase y tapa metálico con abre fácil. (cada paquete nutricional contendrá 2 latas de atún).	Unidad	2120
6	93131608	Paquete de chocolate tradicional x 500 gr, empacada en bolsa de papel parafinado.	Unidad	1060
7	93131608	Paquete de avena en hojuelas x 500 gr, en bolsa de polietileno.	Unidad	1060
8	93131608	Paquete de lenteja x 460 gr, empacada en bolsa de polietileno.	Unidad	1060
9	93131608	Paquete de frijol seco desvainado x 460 gr, empacado en bolsa de polietileno.	Unidad	1060
10	93131608	Tarro de aceite vegetal x 875 ml, en botella de polipropileno.	Tarro	1060
11	93131608	Paquete de garbanzo x 460gr, empacado en bolsa de polietileno.	Unidad	1060
12	93131608	Cubeta de huevos AA, cubeta x 30 unidades.	Cubeta	1060
13	93131608	Harina de maíz para arepa x 500 gr, empacada en bolsa de polietileno.	Unidad	1060
14	93131608	Paquete de sal refinada x 500 gr, empacada en bolsa de polietileno.	Unidad	1060
15	93131608	Leche en polvo entera fortificada con hierro y vitamina a y d, x 760 gr, empaque flexible laminado-bolsa metalizada.	Unidad	1060
16	93131608	Sardinas en lata, presentación en salsa de tomate, en envase metálico herméticamente sellado, con peso neto de 425 gr Elaboradas con sardinas aptas para el consumo humano.	Unidad	1060
17	93131608	Paquete de pasta para sopa conchitas x 250 gr, empacada en bolsa de polietileno.	Unidad	1060

De acuerdo al requerimiento diario de energía de acuerdo al Factor del TMB(Ó PAL) y peso corporal indicado se debe tener en cuenta esta tabla:

PESO PROMEDIO (kg)	TMB/ kg	REQUERIMIENTO DIARIO DE ENERGÍA DE ACUERDO CON EL FACTOR DE TMB (Ó PAL) Y PESO CORPORAL INDICADO.												TALLA (M) PARA VALORES DE IMC		
		PAL PARA DOS NIVELES DE ACTIVIDAD LIGERA				PAL PARA DOS NIVELES DE ACTIVIDAD MODERADA				PAL PARA DOS NIVELES DE ACTIVIDAD VIGOROSA						
		1,45 x TMB		1,60 x TMB		1,75 x TMB		1,90 x TMB		2,05 x TMB		2,20 x TMB				
	Kcal	kcal	kcal/kg	kcal	kcal/kg	kcal	kcal/kg	kcal	kcal/kg	kcal	kcal/kg	kcal	kcal/kg	24,9	21,0	18,5
Requerimiento promedio de energía para mujeres de 18 a 29,9 años																
45	26	1.650	37	1.850	41	2.000	44	2.200	49	2.350	52	2.550	57	1,34	1,46	1,56
50	25	1.800	36	1.950	39	2.150	43	2.350	47	2.500	50	2.700	54	1,42	1,54	1,64
55	24	1.900	35	2.100	38	2.300	42	2.450	45	2.650	48	2.850	52	1,49	1,62	1,72
60	23	2.000	33	2.200	37	2.400	40	2.600	43	2.800	47	3.050	51	1,55	1,69	1,80
65	22	2.100	32	2.300	35	2.550	39	2.750	42	2.950	45	3.200	49	1,62	1,76	1,87
70	22	2.200	31	2.450	35	2.650	38	2.900	41	3.100	44	3.350	48	1,68	1,83	1,95
75	21	2.300	31	2.550	34	2.800	37	3.050	41	3.300	44	3.500	47	1,74	1,89	2,01
80	21	2.400	30	2.700	34	2.950	37	3.200	40	3.450	43	3.700	46	1,79	1,95	2,08
85	21	2.550	30	2.800	33	3.050	36	3.300	39	3.600	42	3.850	45	1,85	2,01	2,14
Requerimiento promedio de energía para mujeres de 30 a 59,9 años																
45	27	1.750	39	1.950	43	2.100	47	2.300	51	2.500	56	2.650	59	1,34	1,46	1,56
50	25	1.800	36	2.000	40	2.200	44	2.400	48	2.550	51	2.750	55	1,42	1,54	1,64
55	24	1.850	34	2.050	37	2.250	41	2.450	45	2.650	48	2.850	52	1,49	1,62	1,72
60	22	1.950	33	2.150	36	2.350	39	2.550	43	2.750	46	2.950	49	1,55	1,69	1,80
65	21	2.000	31	2.200	34	2.400	37	2.600	40	2.800	43	3.000	46	1,62	1,76	1,87
70	20	2.050	29	2.250	32	2.500	36	2.700	39	2.900	41	3.100	44	1,68	1,83	1,95
75	19	2.100	28	2.350	31	2.550	34	2.750	37	3.000	40	3.200	43	1,74	1,89	2,01
80	19	2.150	27	2.400	30	2.600	33	2.850	36	3.050	38	3.300	41	1,79	1,95	2,08
85	18	2.250	26	2.450	29	2.700	32	2.900	34	3.150	37	3.400	40	1,85	2,01	2,14
Requerimiento promedio de energía para mujeres de 60 años y más																
45	24	1.550	34	1.700	38	1.850	41	2.050	45	2.200	49	2.350	52	1,34	1,46	1,56
50	22	1.600	32	1.800	36	1.950	39	2.100	42	2.300	46	2.450	49	1,42	1,54	1,64
55	21	1.700	31	1.850	34	2.050	37	2.200	40	2.350	43	2.550	46	1,49	1,62	1,72
60	20	1.750	29	1.950	32	2.100	35	2.300	38	2.450	41	2.650	44	1,55	1,69	1,80
65	19	1.800	28	2.000	31	2.200	34	2.350	37	2.550	39	2.750	42	1,62	1,76	1,87
70	18	1.900	27	2.050	30	2.250	32	2.450	35	2.650	38	2.850	41	1,68	1,83	1,95
75	18	1.950	26	2.150	29	2.350	31	2.550	34	2.750	37	2.950	39	1,74	1,89	2,01
80	17	2.000	25	2.200	28	2.400	30	2.650	33	2.850	35	3.050	38	1,79	1,95	2,08
85	17	2.050	24	2.300	27	2.500	29	2.700	32	2.950	34	3.150	37	1,85	2,01	2,14

Los paquetes deberán ser entregados en las fechas y lugares establecidos por la Secretaría de Gestión Social, Participación Ciudadana e Inclusión. En cada jornada de entrega, la Entidad, en articulación con la Secretaría de Salud, realizará una actividad de orientación y socialización sobre la composición de los paquetes, los beneficios y aportes de los alimentos suministrados, recomendaciones para su adecuado almacenamiento, preparación, consumo y aprovechamiento, y la promoción de hábitos de alimentación saludable. Esta actividad tendrá carácter informativo y no corresponderá a un proceso de capacitación o certificación a cargo del contratista.

Los elementos no podrán encontrarse vencidos y serán verificados en la entrega de cada uno de ellos.

DESCRIPCION DE CADA PAQUETE NUTRICIONAL:

Los Paquetes nutricionales deberán ser distribuidos y entregados e ir empacados de manera ordenada, de tal forma que no se exponen los alimentos, podrán empacarse en bolsa biodegradable debidamente marcada, mediante un rotulo externo con el listado de cada item a entregar, cada paquete será distribuido de la siguiente manera, para un total de dos paquetes nutricionales y dos entregadas cada una establecida así:

IT	DESCRIPCIÓN	UNID DE MEDIDA	CANT
1	Libras de arroz blanco x 500 gr, empacado en bolsa de polietileno. (cada paquete nutricional contendrá 14 libra)	Unidad	14
2	Azúcar x 500 gr, empacada en bolsa de polietileno. (cada paquete nutricional contendra 2 libra)	Unidad	2

3	Paquete de pasta tipo Spaghetti x 500 gr, empacada en bolsa de polietileno.	Unidad	1
4	Paquete de pasta para sopa fideos x 250 gr, empacada en bolsa de polietileno.	Unidad	1
5	Latas de atún en aceite x 140 gr, envase y tapa metálico con abre fácil. (cada paquete nutricional contendrá 2 latas de atún).	Unidad	2
6	Paquete de chocolate tradicional x 500 gr, empacada en bolsa de papel parafinado.	Unidad	1
7	Paquete de avena en hojuelas x 500 gr, en bolsa de polietileno.	Unidad	1
8	Paquete de lenteja x 460 gr, empacada en bolsa de polietileno.	Unidad	1
9	Paquete de frijol seco desvainado x 460 gr, empacado en bolsa de polietileno.	Unidad	1
10	Tarro de aceite vegetal x 875 ml, en botella de polipropileno.	Tarro	1
11	Paquete de garbanzo x 460gr, empacado en bolsa de polietileno.	Unidad	1
12	Cubeta de huevos AA, cubeta x 30 unidades.	Cubeta	1
13	Harina de maíz para arepa x 500 gr, empacada en bolsa de polietileno.	Unidad	1
14	Paquete de sal refinada x 500 gr, empacada en bolsa de polietileno.	Unidad	1
15	Leche en polvo entera fortificada con hierro y vitamina a y d, x 760 gr, empaque flexible laminado- bolsa metalizada.	Unidad	1
16	Sardinas en lata, presentación en salsa de tomate, en envase metálico herméticamente sellado, con peso neto de 425 gr Elaboradas con sardinas aptas para el consumo humano.	Unidad	1
17	Paquete de pasta para sopa conchitas x 250 gr, empacada en bolsa de polietileno.	Unidad	1

Los elementos no podrán encontrarse vencidos y serán verificados en la entrega de cada uno de ellos.

4.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.5.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato el Municipio se obliga a:

1. Constituir el registro presupuestal una vez firmado el contrato.
2. Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato.
3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato.
4. Realizar los pagos del contrato de conformidad con la viabilidad o autorización de pago expedida por el supervisor del contrato.
5. Verificar a través del supervisor, el cumplimiento de pago de seguridad y salud en el trabajo, y los demás que exija la normatividad vigente.
6. Revisar y aprobar las garantías Constituidas a favor del municipio de Villavicencio

7. El supervisor deberá allegar al expediente contractual las planillas, actas de recibido, registros fotográficos y demás soportes correspondientes a cada una de las dos entregas de paquetes nutricionales a la población beneficiaria.
8. Garantizar que cada planilla o acta de entrega contenga, como mínimo, nombre completo de la beneficiaria, número de documento de identificación, modalidad a la que pertenece (madre comunitaria, FAMI, sustituta o tutora), identificación de la entrega correspondiente (primera o segunda), fecha, hora y lugar de entrega, descripción o identificación del paquete recibido y firma de recibido de la beneficiaria.
9. Prestar el apoyo logístico requerido por la Entidad para el desarrollo ordenado de las jornadas de entrega y de las actividades institucionales de orientación y socialización, sin que ello implique a cargo del contratista la ejecución de procesos de capacitación, formación o certificación.
10. En los casos necesarios, la entidad adelantará trámites de reservas presupuestales, vigencias expiradas, y demás que se requieran.

4.5.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

1. Acatar las disposiciones efectuadas por el supervisor.
2. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al Municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
3. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tengan conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
4. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
5. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual a seguridad social (Salud y pensión, ARL) en los términos señalados en la Ley.
6. El contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización, previa, expresa y escrita del Municipio.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en la propuesta del contratista, documentos que hacen parte integral del contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones
9. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
10. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
11. El contratista es el único 'responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Municipio adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
12. Contar con el personal capacitado y disponible para atender con inmediatez el objeto del presente contrato.
13. Salvaguardar la información confidencial que se maneje en el desarrollo de la prestación del servicio.
14. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes,

requisito que deberá tener en cuenta para el pago de cada una de las facturas presentadas por el contratista, y durante la ejecución y liquidación del contrato.

15. Deberá realizar el ingreso de la totalidad de los MIL SESENTA (1.060) paquetes nutricionales al Almacén General del Municipio de Villavicencio, de conformidad con los procedimientos de recepción, verificación, inventario, entradas de bienes establecidos por la Entidad. El ingreso podrá efectuarse de acuerdo con la programación de las dos entregas, garantizando en todo caso la trazabilidad administrativa y física de los bienes adquiridos.
16. Las demás que se requirieran, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

4.5.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Adicional a esto el contratista deberá cumplir con lo siguiente por cada proyecto establecido en el presente contrato:

1. El contratista deberá hacer entrega de lo relacionado a continuación:

IT	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	93131608	Libras de arroz blanco x 500 gr, empacado en bolsa de polietileno. (cada paquete nutricional contendrá 14 libra)	Unidad	14840
2	93131608	Azúcar x 500 gr, empacada en bolsa de polietileno. (cada paquete nutricional contendra 2 libra)	Unidad	2120
3	93131608	Paquete de pasta tipo Spaghetti x 500 gr, empacada en bolsa de polietileno.	Unidad	1060
4	93131608	Paquete de pasta para sopa fideos x 250 gr, empacada en bolsa de polietileno.	Unidad	1060
5	93131608	Latas de atún en aceite x 140 gr, envase y tapa metálico con abre fácil. (cada paquete nutricional contendrá 2 latas de atún).	Unidad	2120
6	93131608	Paquete de chocolate tradicional x 500 gr, empacada en bolsa de papel parafinado.	Unidad	1060
7	93131608	Paquete de avena en hojuelas x 500 gr, en bolsa de polietileno.	Unidad	1060
8	93131608	Paquete de lenteja x 460 gr, empacada en bolsa de polietileno.	Unidad	1060
9	93131608	Paquete de frijol seco desvainado x 460 gr, empacado en bolsa de polietileno.	Unidad	1060
10	93131608	Tarro de aceite vegetal x 875 ml, en botella de polipropileno.	Tarro	1060
11	93131608	Paquete de garbanzo x 460gr, empacado en bolsa de polietileno.	Unidad	1060
12	93131608	Cubeta de huevos AA, cubeta x 30 unidades.	Cubeta	1060
13	93131608	Harina de maíz para arepa x 500 gr, empacada en bolsa de polietileno.	Unidad	1060
14	93131608	Paquete de sal refinada x 500 gr, empacada en bolsa de polietileno.	Unidad	1060
15	93131608	Leche en polvo entera fortificada con hierro y vitamina a y d, x 760 gr, empaque flexible laminado-bolsa metalizada.	Unidad	1060
16	93131608	Sardinas en lata, presentación en salsa de tomate, en envase metálico herméticamente	Unidad	1060

		sellado, con peso neto de 425 gr Elaboradas con sardinas aptas para el consumo humano..		
17	93131608	Paquete de pasta para sopa conchitas x 250 gr, empacada en bolsa de polietileno.	Unidad	1060

2. Garantizar la calidad de los productos y verificar que los mismos cumplan con las normas de salubridad que garanticen que son aptos para el consumo humano.
3. Realizar DOS (2) entregas de QUINIENTOS TREINTA (530) paquetes nutricionales cada una, para un total de MIL SESENTA (1.060) paquetes, en las fechas y lugares ubicados dentro del perímetro urbano de Villavicencio que sean establecidos por la Secretaría de Gestión Social, Participación Ciudadana e Inclusión.
4. Entregar los productos debidamente empacados de manera ordenada, de tal forma que no se estropeen los alimentos, podrán empacarse en bolsa debidamente marcada.
5. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
9. Los productos deberán ser ingresados al Almacén General del Municipio de Villavicencio, de conformidad con los procedimientos administrativos de recepción, inventario, entrada y salida de bienes establecidos por la Entidad.

.

4.6 VALOR: El valor total de la presente contratación es de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($214.999.800).

4.7 FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante DOS (2) PAGOS, así: UN (1) primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, previa entrega y recibo a satisfacción de QUINIENTOS TREINTA (530) paquetes nutricionales correspondientes a la primera jornada; y UN (1) segundo pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante, previa entrega y recibo a satisfacción de QUINIENTOS TREINTA (530) paquetes nutricionales correspondientes a la segunda jornada. Las dos entregas se realizarán a la misma población de 530 beneficiarias, para un total contractual de MIL SESENTA (1.060) paquetes nutricionales. Cada pago deberá estar debidamente acreditado y soportado por el contratista, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, acreditación de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social cuando corresponda, informe del contratista, planillas o actas de entrega y registro fotográfico de la jornada respectiva.

5. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DE ACUERDOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR EL ESTADO COLOMBIANO:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2. y 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 se procede a establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verifica: a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas. B) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas y c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al proceso de Contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si / No		Si / No	Si / No	Si / No
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI				
	Perú	SI				
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	N/A	NO	SI
	Guatemala	SI				
	Honduras	SI				
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	N/A	SI

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Agotado en el análisis realizado en el estudio del sector que reposa en el expediente contractual, referente a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - CCE y la Bolsa de Productos, la Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana, concluye que no es procedente la aplicación de ningún Acuerdo Marco de Precios ni proceso relacionado con la Bolsa de Productos teniendo en cuenta que no satisfacen integralmente las necesidades requeridas en la compra que se pretende en el presente proceso de contratación. En efecto, la Secretaria de Gestión Social y participación Ciudadana procede a analizar el objeto a contratar, las condiciones técnicas exigidas y la cuantía conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015

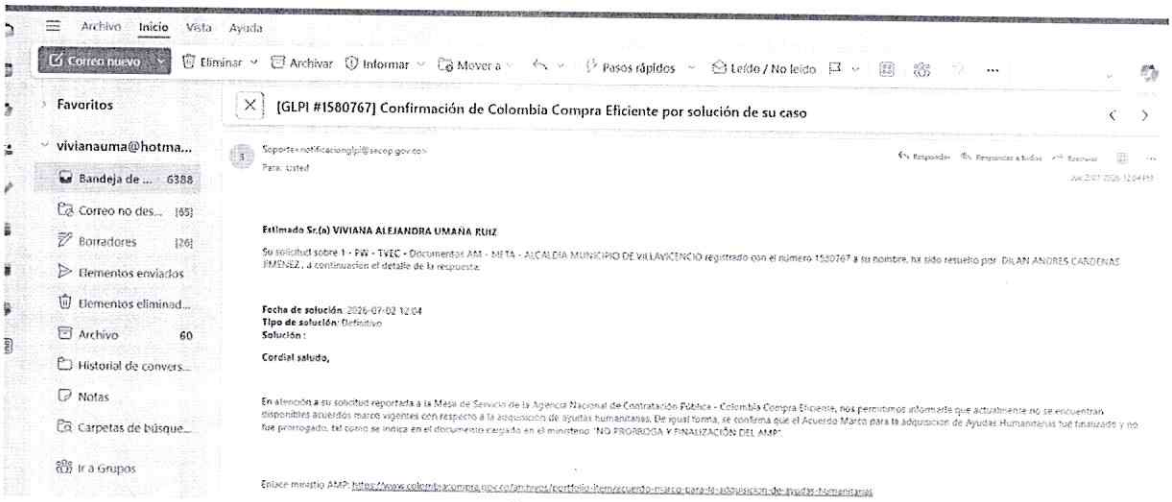
Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 310 de 2021 señala:

*"**Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.** Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios*

de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. (...)"
El Acuerdo Marco de Precios **CCE–276–AMP–2021** suscrito entre la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE) y los proveedores adjudicatarios del proceso **CCENEG-054-01-2021**, tiene por objeto establecer las condiciones para la adquisición de elementos para la primera infancia y educación, de conformidad con las cláusulas 2, 3 y 4 de la minuta contractual.

Sin embargo la mesa de ayuda de la Tienda Virtual del Estado Colombiano confirmo lo siguiente:

Su solicitud sobre 1 - PW - TVEC - Documentos AM - META - ALCALDIA MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO registrado con el número 1580767 a su nombre, ha sido resuelto por DILAN ANDRES CARDENAS JIMENEZ , a continuación el detalle de la respuesta:



En consecuencia, la Secretaría de Gestión Social, Participación Ciudadana e Inclusión del municipio de Villavicencio podrá adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía (subasta inversa) conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, sustentando la eficiencia, pertinencia y oportunidad de la contratación para la adquisición de paquetes nutricionales destinados a las madres comunitarias, FAMI, sustitutas y tutoras certificadas por el ICBF.

Ahora bien, en lo relativo al procedimiento de adquisición en bolsas de productos, el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 establece:

Artículo 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. *Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.*

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.

Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal.

Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces.
***Parágrafo 1.** La Agencia Nacional de contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del presente Decreto definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente.*

***Parágrafo 2.** Para los efectos de este Decreto, entiéndase por Bolsa de Productos, las sociedades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y definidas en el artículo 2.11.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.*

***Parágrafo 3.** Lo previsto en el parágrafo 1 de este artículo no será aplicable a las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, las cuales en todo caso están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden utilizar la Bolsa de Productos como mecanismo de agregación de demanda para la adquisición de bienes y servicios estandarizados, siempre que este resulte técnica, jurídica y económicamente viable.

En el presente caso, la Secretaría de Gestión Social, Participación Ciudadana e Inclusión del municipio de Villavicencio adelantará un proceso de selección abreviada bajo la modalidad de subasta inversa para la adquisición de paquetes nutricionales destinados a madres comunitarias, FAMI, sustitutas y tutoras certificadas por el ICBF, con recursos de la vigencia 2026.

Tras el análisis de viabilidad realizado, se determinó que no es procedente ni conveniente adelantar la contratación mediante la Bolsa Mercantil de Productos, por las siguientes razones:

1. Impacto financiero por comisiones de intermediación
El uso de la Bolsa de Productos implica el pago de comisiones de negociación y administración, tanto por parte de la entidad compradora como del proveedor. Dichas comisiones, fijadas por la Bolsa de Productos Colombiana, se liquidan como un porcentaje sobre el valor total de la operación y pueden alcanzar entre el 1.5 % y el 3 %, dependiendo del monto y la naturaleza del bien.

En el caso de los valores estimados en el presupuesto oficial de la Secretaría, la aplicación de dichas comisiones aumentaría significativamente el costo total del proceso, generando un impacto financiero negativo que no resulta eficiente ni justificado frente al presupuesto disponible. Por tanto, la adquisición por este medio no garantiza el principio de economía ni de optimización de recursos públicos consagrado en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993

2. Naturaleza y dispersión de los bienes a contratar
Los bienes que se van a adquirir corresponden a productos alimenticios que integran paquetes nutricionales previamente definidos por la Entidad, con especificaciones técnicas, presentaciones, cantidades, condiciones de calidad, inocuidad, empaque y vida útil verificables objetivamente.

Aunque varios de los productos alimenticios tienen condiciones de mercado estandarizadas, la Entidad debe valorar integralmente los costos, tiempos, condiciones logísticas y demás elementos asociados al mecanismo de bolsa frente a la subasta inversa, de conformidad con el análisis efectuado para el presente proceso.

Por tanto, la decisión sobre el mecanismo de selección debe atender el análisis integral de conveniencia, economía, eficiencia y oportunidad efectuado por la Entidad para la adquisición de los paquetes nutricionales.

3. Oportunidad en los plazos y trámites adicionales
El procedimiento de negociación en la Bolsa de Productos exige fases adicionales de inscripción, habilitación de operadores y aprobación de garantías, lo cual aumenta los plazos administrativos para la apertura y cierre del proceso.

Teniendo en cuenta que el proyecto se ejecutará con recursos de la presente vigencia, estos tiempos adicionales podrían afectar el cumplimiento del cronograma de ejecución presupuestal y poner en riesgo la oportuna ejecución de las dos entregas de paquetes nutricionales a las 530 beneficiarias.

4. Conveniencia técnica y operativa
La subasta inversa electrónica permite una mayor eficiencia, transparencia y control directo por parte de la entidad sobre el proceso de evaluación, negociación y adjudicación, sin generar costos adicionales ni dependencia de intermediarios bursátiles.
Esta modalidad garantiza la pluralidad de oferentes, la competencia efectiva en precios y la trazabilidad de las ofertas, asegurando condiciones más ventajosas para la Administración.

Por las razones expuestas, se concluye que no resulta viable ni conveniente adelantar la adquisición de los elementos de dotación mediante la Bolsa Mercantil de Productos, toda vez que:

- Los bienes requeridos no constituyen productos bursátiles estandarizados.
- La comisión de intermediación incrementa los costos totales del contrato, afectando el principio de economía.
- Los plazos de operación son más extensos y no se ajustan a la programación institucional.

- La modalidad de subasta inversa resulta más eficiente, transparente y ajustada al presupuesto disponible de la Secretaría.

En consecuencia, la Secretaría de Gestión Social del Municipio de Villavicencio optará por adelantar el proceso mediante Subasta Inversa Electrónica, en cumplimiento del principio de selección objetiva, eficiencia y economía administrativa.

La Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) cobra una comisión por intermediación que depende del monto del contrato y se aplica sobre el valor total negociado antes de IVA.

Según el Reglamento de Tarifas de la BMC los valores de comisión para operaciones con entidades públicas son aproximadamente los siguientes:

Rango del valor del contrato	**Comisión total (sobre el valor de la operación)**
Hasta $1.000 millones	**1.5 %**
De $1.001 a $5.000 millones	**1.2 %**
Más de $5.000 millones	**1.0 %**

Además, la Bolsa puede cobrar un valor adicional por cuota fija de administración (entre $500.000 y $1.000.000), dependiendo del tipo de producto y el operador bursátil.

Teniendo en cuenta el proceso a contratar realizamos la simulación de la siguiente manera:

Valor del contrato:
$214.999.800
Rango aplicable:
hasta $1.000 millones
Comisión estimada: 1.5 % sobre el valor total

Cálculo de comisión
$214.999.800 × 1,5% = **$3.224.997**

Es decir, la comisión estimada sería aproximadamente:
$3.224.99

Si además se incluye una cuota fija de administración entre **$500.000 y $1.000.000**, el costo adicional estimado sería:

Concepto	**Valor estimado (COP)**
Valor del contrato	$214.999.800
Comisión BMC (1.5%)	**$3.224.997**
Cuota administrativa promedio	**$500.000**
Costo total aproximado	**$3.774.997**

Teniendo en cuenta el valor estimado del proceso contractual, correspondiente a DOSICENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS

M/CTE ($214.999.800), se realizó una simulación de los costos asociados a una eventual contratación a través de la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC.

De acuerdo con el rango aplicable para operaciones hasta de $1.000 millones, la comisión estimada correspondería al 1,5% sobre el valor total de la operación. En consecuencia, al aplicar dicho porcentaje sobre el valor estimado del contrato, se obtiene una comisión aproximada de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.224.997).

Adicionalmente, debe considerarse que la operación podría generar costos asociados a cuota fija de administración, estimados entre QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($500.000) y UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000), dependiendo del tipo de producto y del operador bursátil. Por tanto, el costo adicional total estimado por acudir a la Bolsa Mercantil de Colombia podría ser de TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.774.997) sin perjuicio de otros costos administrativos, operativos, tributarios o logísticos que pudieran generarse.

En ese sentido, para el presente proceso, la Entidad considera que acudir a la Bolsa Mercantil de Colombia generaría costos adicionales que impactarían el presupuesto disponible para la adquisición de los bienes requeridos, reduciendo la eficiencia en el uso de los recursos públicos destinados a atender la necesidad contractual.

Así mismo, teniendo en cuenta que los bienes objeto de adquisición pueden ser definidos mediante especificaciones técnicas uniformes, cantidades determinadas, condiciones de calidad, empaque, entrega y demás requisitos verificables objetivamente, resulta procedente adelantar el proceso por la modalidad de selección que corresponda, garantizando la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la obtención de la oferta más favorable para la Entidad.

Por lo anterior, se justifica no acudir a la Bolsa Mercantil de Colombia para la presente contratación, al evidenciarse que dicha alternativa implicaría costos adicionales estimados entre $3.724.997 y $4.224.997, los cuales no resultan convenientes frente al presupuesto asignado y a la posibilidad de adelantar el proceso mediante una modalidad contractual que permita satisfacer la necesidad en condiciones de economía, eficiencia y transparencia.

Así las cosas, atendiendo al concepto anterior, revisados los procesos de selección dispuestos por el legislador para satisfacer la presente necesidad y validado el alcance técnico de los ítems que conforman la necesidad, se evidencia que son bienes de Características Técnicas Uniformes, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, de acuerdo a las definiciones contempladas tanto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia la Entidad puede optar por el procedimiento de Subasta Inversa para su adquisición.

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.3.1 define como bienes y servicios de características técnicas uniformes: Los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por bienes y servicios de común utilización entiéndanse aquellos ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite.

Los bienes que se van adquirir se enmarcan en lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "... la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

> ***2. Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;*

Agotado el análisis normativo exigido de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de Selección para la escogencia del Contratista será: **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa.**

En ningún caso el futuro contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

7. PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

Los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputará con del siguiente rubro presupuestal: 0401-2-3.41.3.1500.16.232.02.02.006-2024500010146-1.2.1.0.00-02 Recursos propios Libre destinación por un valor de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($214.999.800), de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **5924** de fecha 19 de agosto de 2026 expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Municipio.

7.1. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para determinar el valor estimado del contrato la SECRETARIA DE GESTIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INCLUSIÓN del Municipio de Villavicencio, realizó un estudio de mercado mediante solicitud de cotización a proveedores que tuvieran dentro de su actividad económica u objeto social guardara relación con las necesidades de la Entidad

Verificada la idoneidad y luego de recibidas las cotizaciones, la SECRETARIA DE GESTIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INCLUSIÓN procedió a realizar un cuadro comparativo del valor unitario de cada ítem con el propósito de establecer el valor promedio por cada uno. (Se anexa estudio de mercado en el presente proceso)

8. REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

Para establecer los requisitos habilitantes se debe realizar de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 se debe tener en cuenta:

Riesgo del proceso de contratación,
El valor del contrato objeto del proceso de contratación,
El análisis del sector económico respectivo,
El conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Podrán participar en el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, las personas naturales y/o jurídicas directamente, o a través de consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), y no estén incursas en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

8.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ESCRITA (ANEXO). De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. Se deberá diligenciar el anexo contenido en el presente documento. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que la oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y la persona natural deberá anexar Registro Mercantil expedido por la autoridad competente.

El objeto social o la actividad económica deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

El Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla, para el caso de personas naturales dicho registro deberá tener una antigüedad de un año anterior al cierre del proceso.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, emitido con anterioridad al cierre del proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7°. De la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio.

c. CERTIFICADO DEL RUP DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA SI EL PROPONENTE ES PLURAL.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes RUP presentado por los oferentes. El RUP debe estar en vigente y en firme, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija en los pliegos de condiciones y demás Documentos del Proceso.

El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes (RUP) en la cámara de comercio.

La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria.

NOTA: La información contenida en el RUP debe estar actualizada con corte a 31 de diciembre de 2025.

De la misma forma todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán estar inscritos, calificados y clasificados so pena de tener como no hábil al proponente.

d. EL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD SI EL PROPONENTE ES PLURAL, EN EL CUAL DEBE CONSTAR LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL, LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR (EN EL CASO DE UNIONES TEMPORALES), LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE PLURAL O EL PODER OTORGADO A QUIEN SUSCRIBE LOS DOCUMENTOS EN NOMBRE DEL PROPONENTE PLURAL.

Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas, implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:
Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.

Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia

y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en los presentes pliegos genera rechazo de la propuesta.

Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.

Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
Domicilio del consorcio o unión temporal, y
Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

La omisión de lo señalado hará que el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.

Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.

La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993,

e. REQUISITOS ESPECIALES PARA PRESENTAR PROPUESTAS A TRAVÉS DE PROMESAS DE CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS.

Los interesados podrán presentar oferta bajo una promesa de constitución de persona jurídica, según los términos y condiciones previstas en el inciso final del parágrafo 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de constitución de la persona jurídica en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del contrato objeto de este proceso y en la que se prevea para la persona jurídica futura un término mínimo de duración por lo menos igual al término de vigencia del contrato y dos (2) año más. El perfeccionamiento del contrato de promesa de persona jurídica futura sólo podrá sujetarse a la condición de que se adjudique a esa persona el contrato objeto del proceso de selección.

Señalar en la promesa de constitución que sus miembros se obligan a permanecer en ellas durante el termino de vigencia del presente contrato y que para la cesión de cuotas o venta de acciones se

requiere la autorización previa y escrita del MUNICIPIO, quien actuara de conformidad con las reglas establecidas para el efecto en la Ley y el pliego de condiciones.

Designar un apoderado único de todos los integrantes, que se comprometan a la constitución de la persona jurídica futura, con facultades suficientes para su representación, sin limitaciones para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes o coparticipes en el trámite de la SELECCIÓN ABREVIADA, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, la constitución de la persona jurídica prometida y para la suscripción y ejecución del contrato. El poder podrá constar y ser otorgado en la misma promesa de persona jurídica futura o acreditarse mediante la presentación de documento separado.

Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de persona jurídica y para su participación en la persona jurídica futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa, de conformidad con lo establecido en el pliego.

Señalar que la persona jurídica futura será constituida, bajo los mismos términos en que fue presentada la oferta, garantizando el cumplimiento de los indicadores financieros exigidos.

f. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificará que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de

sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

De acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al art. 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso de que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DEL REVISOR FISCAL Y/O CONTADOR: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso

TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL Y/O CONTADOR: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

Nota: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

g. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL APODERADO. Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman y del representante legal del proponente plural.

h. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – R.U.T. ACTUALIZADO. El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario-RUT, en el cual debe constar que la actividad comercial del proponente está relacionada con el objeto del contrato que pretende celebrar.

i. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. El MUNICIPIO consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

j. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES. El Municipio consultará a los antecedentes judiciales de los proponentes en la página web del ministerio de defensa – Policía nacional, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

k. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. El Municipio consultará los antecedentes disciplinarios de los proponentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado

l. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC. El Municipio consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

m. CERTIFICADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DE REALIZAR CONSULTA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD. (LEY 1918 DE 2018): el proponente (individual) o representante legal de la persona jurídica proponente, consorcio o unión temporal, deberá presentar dicho certificado donde se incluya al representante legal, integrantes de proponente plural y trabajadores futuros a emplear para la ejecución del contrato. (será requerida de manera exclusiva para procesos de selección en la cual hay personal en los cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores.)

n. LIBRETA MILITAR. El Municipio consultara en la página Web de https://www.libretamilitar.mil.co/, la situación militar de los proponentes menores de 50 años. (Si Aplica)

o. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. Por el hecho de presentar la oferta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la oferta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su oferta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los pliegos de condiciones y la Ley 80/93

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de su seriedad o garantía bancaria y el recibo de pago de la misma. Esta garantía debe ser expedida

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL: CUANDO EL PROPONENTE ACREDITE UNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- Ser MiPyme.
- Ser emprendimiento empresa de mujeres.
- Ser empresa o emprendimiento de personas con discapacidad (Decreto 287 de marzo 19 de 2026, artículo 2.2.1.2.4.2.6 y artículo 2.2.1.2.4.2.7.3).

Para estos oferentes, el requisito de garantía de seriedad de la oferta quedará así:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO, las demás características deberán cumplirse en los términos dados en los parágrafos precedentes.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad podrá determinarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad en los siguientes casos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

NOTA 1: EL CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYMES SOLO APLICA EN LOS PROCESOS CUYA CUANTÍA NO SUPERE LOS 125.000 USD; EN CONSECUENCIA, NO HABRÁ LUGAR A VINCULAR EL FACTOR CUANDO EL PROCESO SUPERE DICHO MONTO.

NOTA 2: NO HABRÁ LUGAR A DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DIFERENCIAL CORRESPONDIENTE A MIPYMES CUANDO LA CONVOCATORIA QUEDE LIMITADA A LA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.2 Y 2.2.1.2.4.2.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

NOTA 3: PARA EL CASO DE SER EMPRESA O EMPRENDIMIENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LA ENTIDAD RECONOCERÁ COMO CONDICIÓN DIFERENCIAL DE PARTICIPACIÓN LA ACREDITACIÓN DE SER EMPRESA CONFORMADA MAYORITARIAMENTE POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD O QUE CUENTE CON VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SIN QUE SU AUSENCIA CONSTITUYA CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA, PARA SU ACREDITACIÓN EL OFERENTE DEBERÁ CUMPLIR CON ALGUNA DE LAS CUATRO CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6 DEL DECRETO 287 DE 2026. TENIENDO PRESENTE LAS CONDICIONES PARA ACREDITAR LAS CIRCUNSTANCIAS ALLÍ ESTABLECIDAS

En virtud del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 el cual estipula: "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"; la no entrega de la garantía con la oferta hasta el cierre del proceso genera el rechazo de la oferta.

8.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO:

El proponente deberá cumplir con los siguientes requerimientos técnicos, para lo cual se determinará si es HABIL TECNICAMENTE.

i. EXPERIENCIA:

En atención con el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por Experiencia del Proponente "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV". El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales. Esta experiencia se obtiene con contratantes pública, privada, nacional o extranjera. Este factor determina si la oferta se ajusta a los requerimientos de la Alcaldía de Villavicencio definidos en los estudios previos, con lo cual se determinará si la propuesta es HÁBIL.

La experiencia del Proponente en el presente proceso, se acreditará con la presentación de UN (1) contrato ejecutado y liquidado con entidad pública o privada debidamente registrados en el RUP, cuyo objeto sea igual o similar al presente proceso que sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, y deberá contener la totalidad de los Códigos UNSPSC que se relacionan a continuación:

SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE	DESCRIPCIÓN

La experiencia del Proponente en el presente proceso, se acreditará con la presentación de UN (1) contrato ejecutado y liquidado con entidad pública o privada debidamente registrados en el RUP, cuyo objeto sea igual o similar al presente proceso que sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, y deberá contener la totalidad de los Códigos UNSPSC que se relacionan a continuación:

SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE	DESCRIPCIÓN
93	13	16	Planeación y Programas de políticas de alimentación y nutrición
50	13	16	Huevos y sustitutos
50	15	15	Grasas y aceites vegetales comestibles
50	16	15	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos
50	19	29	Pasta o tallarines natural
50	40	18	Frijoles
50	40	46	Lentejas

El contrato aportado para acreditar la experiencia deberá contener, dentro de su alcance, obligaciones, actividades o relación de bienes suministrados, la totalidad de los ítems que se relacionan a continuación, los cuales deberán encontrarse expresamente acreditados en el respectivo contrato o en los documentos que hagan parte integral del mismo:

- Huevos
- Atún
- Arroz
- Aceite
- Harina de maíz
- Chocolate
- Sardinas

Teniendo en cuenta que el Registro Único de Proponentes no contempla el alcance de las actividades contratadas por el proponente en el contrato registrado, se hace necesario que los posibles interesados alleguen junto con la propuesta, copia del contrato, y acta de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción y/o certificación que evidencie que ejecutó un contrato cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación.

Nota 1: Para la acreditación del contrato con empresa pública y/o privada, deberá anexar copia del contrato, y además deberá anexar acta de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción y/o certificación que le permita acreditar las exigencias aquí señaladas por la Entidad.

Nota 2: El proponente deberá diligenciar en el anexo Nº 7 con los contratos que pretende soportar la experiencia requerida por el Municipio, solo se evaluará el primer contrato relacionado en este y que se encuentre registrado y en firme en el RUP. No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada, de igual forma el Municipio solo evaluara por razones de economía procesal y celeridad el primer contrato relacionado en el anexo, por considerar que es suficiente para acreditar lo requerido. Independientemente de que sea presentado por una persona jurídica, unión temporal o consorcio. El Municipio, se reserva el derecho de verificar la información contenida en los

respectivos documentos. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, se deberá diligenciar su experiencia, relacionando los contratos que cumplan con lo exigido en este numeral en el anexo. Si la experiencia corresponde a un consorcio o una unión temporal se tendrá en cuenta la cantidad y valor del contrato, por el porcentaje de participación correspondiente al integrante del consorcio o unión temporal.

Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, deberán estar identificados en el RUP con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, deberán estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.
La experiencia acreditada que se pretenda hacer valer deberá estar relacionada en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso.

La experiencia no relacionada en el RUP no tendrá validez para contabilizar la experiencia de la firma proponente. Esta evaluación tiene por objeto el estudio de la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, sus reglamentos y el pliego de condiciones en los aspectos jurídicos.

El proponente que no cumpla con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado dará lugar a que la propuesta sea calificada como no hábil técnicamente.

8.2.1.2 OTROS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

8.2.1.2.1 FICHA TECNICA.
Los proponentes deberán allegar junto con su propuesta la Ficha Técnica de todos los productos a ofertar, la cual deberá contener el ítem, la descripción del producto, unidad de medida y cantidad de cada uno de los elementos requeridos.

Nota 1: La oferta técnica deberá responder explícitamente a todos y cada uno de los anteriores requerimientos técnicos; por lo tanto, la no aceptación de alguno de ellos se entenderá como el incumplimiento de las condiciones mínimas.

Notas 2: En el evento en que el proponente no ofrezca los ítems mínimos exigidos con las cantidades y calidades señaladas en las obligaciones específicas del contratista para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, dará lugar a la calificación INHABILITADO TECNICAMENTE y por consiguiente no podrá ser evaluada.

El proponente deberá certificar que cuenta con la disponibilidad de un suficiente stock e inventario

de productos, dicha certificación se allegará en debida forma y hará parte integral de la propuesta.

8.2.1.2.3 DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULO PARA EL TRANSPORTE DE CARGA Y ENTREGA DE PAQUETES NUTRICIONALES.

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de mínimo un (1) vehículo modelo mínimo 2024, apto para el transporte de alimentos, mercados, kits y demás bienes objeto del contrato, que cumpla con las condiciones técnicas, sanitarias y de seguridad exigidas por la normatividad vigente, de acuerdo con la naturaleza de los bienes a transportar, y que cuente con la respectiva autorización, habilitación o acto administrativo expedido por el Ministerio de Transporte

El vehículo deberá encontrarse disponible durante el plazo de ejecución contractual y deberá permitir el transporte adecuado, seguro, higiénico y oportuno de los bienes a entregar a la población beneficiaria.

Condiciones mínimas del vehículo:

El vehículo ofrecido deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

1. Ser tipo camión, camioneta, furgón o vehículo cerrado, modelo mínimo 2024 apto para el transporte de alimentos, paquetes nutricionales, kits y bienes similares.
2. Contar con capacidad de carga suficiente para atender las entregas requeridas por la Entidad, de acuerdo con las cantidades, peso, volumen y cronograma de distribución.
3. Encontrarse en condiciones mecánicas, sanitarias y operativas adecuadas para la ejecución del contrato.
4. Contar con SOAT vigente.
5. Contar con revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, cuando legalmente sea exigible.
6. Contar con licencia de tránsito o tarjeta de propiedad.
7. Contar con carrocería cerrada o acondicionada que permita proteger los bienes durante el transporte frente a contaminación, humedad, deterioro, exposición al sol, lluvia o cualquier otro factor que pueda afectar su calidad.
8. El oferente deberá acreditar que el vehículo destinado al transporte de los productos alimenticios cumple con las condiciones higiénico-sanitarias establecidas en el artículo 29 de la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, en concordancia con los artículos 278, 279 y 280 de la Ley 9 de 1979, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan Deberá acreditar condiciones sanitarias adecuadas mediante acta, concepto sanitario favorable, certificado de plagas o documento equivalente expedido por la autoridad competente, cuando aplique.
9. En caso de que el vehículo no sea de propiedad del proponente, deberá acreditarse su disponibilidad mediante contrato de arrendamiento, contrato de transporte, certificación de disponibilidad, convenio, carta de compromiso o documento equivalente.
10. En caso de que el transporte sea prestado a través de una empresa transportadora, esta deberá acreditar que se encuentra habilitada para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga, cuando ello sea exigible conforme a la normatividad vigente.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL REQUISITO

Para acreditar el cumplimiento del presente requisito habilitante técnico, el proponente deberá aportar los siguientes documentos:

a. Copia de la licencia de tránsito o tarjeta de propiedad del vehículo.
b. Copia del SOAT vigente.
c. Copia de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, cuando legalmente aplique.
d. Registro fotográfico del vehículo, donde se evidencie su tipo de carrocería y condiciones generales.
e. Documento que acredite la propiedad, tenencia, arrendamiento, disponibilidad o vinculación del vehículo al proponente.
f. Acta, concepto sanitario favorable, certificado de plagas o documento equivalente que acredite la aptitud del vehículo para el transporte de alimentos, cuando aplique.
g. En caso de empresa transportadora, resolución de habilitación, certificado o documento expedido por autoridad competente que acredite la autorización para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga.

8.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO –

Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

Los datos financieros tomados a corte 31 de diciembre de 2025 fueron extraídos de la base de datos del RUES de cada proveedor de una muestra de 43 empresas, tomando los indicadores financieros por separado, información que se obtuvo aplicando la fórmula de desviación estándar muestral como lo indica el Manual identificado con el CODIGO: CCE-EICP-MA-04 VERSIÓN publicado en Septiembre 29 de 2023 Colombia Compra eficiente, Acápite VI denominado: Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional páginas 21 a 27.

Dado que en el proceso de contratación la entidad debe establecer requisitos habilitantes relacionados con la capacidad financiera de los oferentes y teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 en el Articulo 2.2.1.1.1.5.3 Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, numerales 3. "Capacidad Financiera" y 4. "Capacidad Organizacional", la dependencia debe realizar un análisis de los indicadores financieros de una muestra de empresas del sector económico relativo al objeto de la contratación, Los indicadores financieros a tener en cuenta son:

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONES:

Índice de liquidez:

Determina la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso ($) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesitad de endeudamiento adicional.

La fórmula para su cálculo es la siguiente: Activo corriente sobre Pasivo corriente; sin embargo, para la verificación del requisito habilitante, la Entidad evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal.

Índice de Liquidez: El Límite Inferior del Indicador de liquidez de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 1,91,

indicando que esta actividad económica cuenta con 1,91 pesos de activo por cada peso de pasivo asumido, lo que se puede considerar como una relación sólida; acorde a lo anterior se determina el índice de liquidez en 1,91

Índice de endeudamiento:

Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa.

Se realizó la evaluación de los indicadores de nivel de endeudamiento que muestra el mercado y de éste se puede deducir que los mismos arrojan un alto porcentaje.

Índice de Endeudamiento: El Limite Superior del Indicador de Endeudamiento de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 0.44, acorde a lo anterior con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se determina el índice de Endeudamiento en el 0.44.

Razón de cobertura de intereses:

La naturaleza de este indicador es medir el grado de protección a los acreedores e inversionista a largo plazo, es decir, que refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

Razón de cobertura de intereses: El Límite inferior del Indicador de Razón de cobertura de Intereses de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 2.93, acorde a lo anterior con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se determina el índice de Razón de Cobertura en 2.93.

NOTA 1: *En caso de que el proponente certifique que el monto por gasto de intereses o gastos financieros asciende a cero (0) o INDETERMINADO, se entenderá habilitado en lo referente al indicador de razón de cobertura de intereses.*

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, los indicadores se calcularán con base en el porcentaje (%) de participación de cada integrante en el proponente plural, mediante la obtención del promedio ponderado (según estos porcentajes de participación), de cada uno de los componentes para los estados financieros que intervienen en los indicadores.

Revisando información de algunos proveedores del sector encontramos datos atípicos, y vemos que la mediana es una medida de tendencia central que permite normalizar los datos de la muestra.

INDICADORES DE RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

La rentabilidad del patrimonio es una medida de rentabilidad que muestra la capacidad de generar utilidades operativas a partir de las inversiones realizadas por los accionistas, es decir, el rendimiento de los recursos propios. A medida en que aumenta su valor, mayor será la capacidad de generar beneficios netos a partir de los aportes de los socios.

Rentabilidad del Patrimonio: El Límite inferior del Indicador de Rentabilidad del Patrimonio de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del

presente cálculo es del 0.11, acorde a lo anterior con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se determina el índice de Rentabilidad del Patrimonio en el 0.11

INDICADORES DE RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

La rentabilidad del activo es una medida de rentabilidad, que muestra la capacidad de generar utilidades operativas a partir de los activos de una empresa. Se espera que a medida en que aumente su valor, menor sea la probabilidad de quiebra, y mayor sea la probabilidad de éxito de la empresa, ya que refleja activos más rentables, capaces de generar beneficios después de financiar la operación y administración de una empresa, disponibles para responder por gastos financieros, otros gastos e impuestos.

Rentabilidad del Activo: El Límite inferior del Indicador de Rentabilidad del Activo de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 0.06, acorde a lo anterior con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se determina el índice de Rentabilidad del Activo en 0.06

INDICADOR	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Mayor o igual a 1.91**
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Menor o igual al 0.44**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Mayor o igual a 2.93 o Indeterminado**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Mayor o igual a 0,11**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Mayor o igual a 0,06**

Cuando el proponente no cumpla con los parámetros financieros establecidos, objeto de verificación, la propuesta será evaluada como NO HABIL FINANCIERAMENTE.

9 . METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

La evaluación de las propuestas se realizará analizando las propuestas entre sí y el pliego de condiciones. La selección de la propuesta más favorable se efectuará teniendo en cuenta los factores de ponderación previstos en el proceso de selección.

Únicamente serán tenidas en cuenta las propuestas habilitadas Jurídica, Financiera y Técnicamente, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios de HABILITACIÓN:

CRITERIO	HÁBIL / NO HÁBIL
Evaluación Jurídica	Hábil / No Hábil
Evaluación Técnica	Hábil / No Hábil
Evaluación Financiera y de Organización	Hábil / No Hábil
CALIFICACIÓN	HÁBIL / NO HÁBIL

Las propuestas una vez evaluadas se ordenan en forma ascendente de acuerdo con los puntajes obtenidos, estableciendo de esta forma el orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

Nota: El Municipio se reserva la facultad de verificar la información suministrada por los proponentes y demás documentación allegada a este proceso.

9. 9.1. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar se harán con base en

- **SUBASTAS INVERSAS (MENOR PRECIO).**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En ese sentido, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 el ofrecimiento más favorable para la entidad es el lance más bajo, por tanto, el Municipio de Villavicencio adjudicará el contrato al proponente que ofrezca el menor precio total de los ítems requeridos previa verificación de los requisitos habilitantes.

Conforme a lo previsto en el artículo 5 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, todo ello en concordancia con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, los proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes podrán proceder a su subsanación hasta antes del inicio de la subasta.

El Municipio de Villavicencio podrá solicitar hasta antes del inicio de la subasta por escrito y/o vía fax y/o mediante correo electrónico dirigido al proponente o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar y si es del caso que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

8 CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD:

PRESENTACION OFERTA ECONOMICA: SOBRE No. 02 DEL SECOP II

CONSIDERACIONES PARA DILIGENCIAR EL ANEXO DE LA OFERTA ECONOMICA
•FORMULARIO **No. 09 OFERTA ECONOMICA**

La propuesta económica tendrá que ser presentada en formato Excel preferiblemente y deberá contener el precio unitario ofertado por la cantidad total de la misma, INCLUIDO IVA (si aplica), en

números enteros y positivos, en PESOS COLOMBIANOS y totalizados. Este formulario será publicado por la Entidad en la plataforma para uso de los oferentes interesados en participar en el presente proceso.

Nota 1: Para la elaboración de la oferta económica solo se diligenciará la casilla correspondiente a "VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA" sin decimales.
Nota 2: Cuando se presente decimales en los precios unitarios ofertados será causal de rechazo.
Nota 3: En caso de alterar o modificar la descripción técnica o unidad de medida de alguno de los elementos o servicios requeridos, será causal de rechazo.
Nota 4: La omisión de uno de los ítems en la Propuesta Económica (Formulario No. 09), será causal de rechazo.
Nota 5: En caso de presentarse ofertas económicas alternativas por el mismo oferente con diferentes valores será causal de rechazo.
Nota 6: En caso de que el archivo de la oferta económica, presente daño o cualquier otra situación que no permita su apertura, para su respectiva revisión y evaluación, será causal de rechazo.
Nota 7: En caso de allegar el formulario No. 09 en un formato diferente al Excel el Comité Evaluador procederá a su evaluación de acuerdo a las condiciones establecidas anteriormente.

DILIGENCIAMIENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA EN EL SECOP II

Valor Oferta en el SECOP II, el valor a diligenciar en el SECOP II, deberá ser igual al valor total de la oferta formulario No. 09, debe corresponder a la sumatoria de los precios unitarios del formulario PROPUESTA ECONOMICA No. 09.
NOTA 1: El precio total del Formulario No 09 - Propuesta Económica, debe coincidir con el valor exacto señalado en la línea 1.1 "Precio unitario" del Secop II; en caso de presentar diferencia en estos dos valores será causal de rechazo.

NOTA 2: El valor base de inicio para los lances, será la mejor oferta económica presentada en el proceso que se encuentre habilitada económica, financiera, técnica y jurídicamente.

NOTA 3: La presentación de la oferta económica se adelanta bajo la modalidad de precios unitarios fijos para cantidades exactas y determinadas de bienes a suministrar. Por lo tanto, esta contratación no corresponde a una estructura de monto agotable, presupuesto de bolsa o suministro por demanda. En consecuencia, el valor del contrato final coincidirá exactamente con el valor total de la oferta económica de cierre obtenida en la subasta inversal.

Para establecer el valor unitario final de cada ítem que reposara en el Contrato de Compraventa, se aplicara el mayor porcentaje ofertado al final de la Subasta sobre el precio unitario de cada ítem, corriendo la formula en hoja Excel.

Las ofertas deben tener una validez mínima de noventa días (90) días calendario, contados partir de la fecha de entrega de la misma.

El siguiente procedimiento corresponde al aplicado en el formulario No. 09 Propuesta Económica en la columna denominada VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA. En caso de que se presenten propuestas económicas en formatos diferentes al cargado por la entidad, le será aplicado el mismo procedimiento detallado a continuación:

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCION ARITMETICA (CUANDO APLIQUE).
La entidad efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. Los valores de la oferta económica deberán presentarse sin decimales, es decir, en números enteros, de lo contrario, se aplicará sobre cualquier valor de la oferta que contenga decimales.

NOTA 1: Si se llegase a presentar cambios sobre el valor total de la oferta luego de la corrección aritmética, el comité económico evaluador pone en manifiesto y aclara que no está mejorando o desmejorando la oferta presentada por el proponente y el valor que resulte de esta corrección será sobre el cual se evaluara y se comparara con las demás ofertas presentadas.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.
Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.
Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos y (b) distorsiones del mercado Hay tres explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basara en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la ENTIDAD ESTATAL PODRA SOLICITAR ACLARACIONES AL PROPONENTE que presenta una oferta que parece artificialmente baja La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

CUADRO DE DESAGREGACIÓN

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO DEL BIEN (A)	GASTOS GENERALES (B)	IMPREVISTOS (C)	UTILIDAD (D)	VALOR ITEM OFERTADO (A+B+C+D)

QUE PUEDE ALLEGAR EL OFERENTE

De igual manera para sustentar los precios de la oferta económica los oferentes podrán adjuntar los siguientes documentos: Factura(s) de compra como lo establece el Artículo 617 del estatuto tributario (con fecha no superior a 2 años) de los ítems de la oferta, donde se demuestre las condiciones y/o características técnicas del bien o producto (que evidencie un precio inferior o igual al ofertado) o en caso de ser fabricante o productor allegar el análisis de costeo ABC de cada uno de los ítems.

PARA RELACIONAR LAS FACTURAS SERÁ NECESARIO QUE DILIGENCIE Y REMITA UNA TABLA EN EXCEL DONDE SE PUEDA EVIDENCIAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

NUMERO DE FACTURA	NUMERO DE ITEM EN LA OFERTA	ELEMENTO QUE JUSTIFICA	VALOR DEL ELEMENTO EN LA FACTURA	VALOR OFERTADO

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO" evaluará las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organización de los proponentes. Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma SECOP II.

Por tratarse de un proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica no se asignan puntajes y el orden de elegibilidad se establecerá de acuerdo con el resultado de la audiencia de Subasta, donde se determinará el menor valor.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROSY DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto en los ítems anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto para el presente proceso.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el resultado final de la subasta inversa electrónica.

PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La adjudicación se regirá por lo consignado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y se desarrollará en los siguientes términos:

Sólo los proveedores admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la entidad pueden participar en la subasta. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

Tenga en cuenta que en los procesos con lotes (segmentos, categorías), la entidad estatal hace una subasta para cada lote. Usted recibirá correos de invitación independiente para cada una de las subastas correspondientes a cada uno de los lotes en que participo. Si la subasta no tiene lotes encontrara una única invitación.

Una vez conformada la lista definitiva de proponentes habilitados que participaran en el proceso, que en ningún caso podrá ser inferior a uno (1), sin perjuicio de que el proceso se adjudique a un solo proponente habilitado, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el evento de subasta electrónica se desarrollara mediante la plataforma SECOP II, es obligación y responsabilidad del oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por
esta entidad.

Esta contratación se realizará mediante la modalidad de subasta inversa electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 en ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas.
Dichos servicios comprenden entre otros la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos en el entendido de la Ley 527 de 1999 les ha conferido valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicas siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital solo puede ser siendo empleada por quien es su propietario.

Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado debidamente expedido está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital pues se presume que el mensaje de datos recibo corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegare a modificar cualquier parte del miso a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere en la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten. (i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido; (ii) conservar los datos asociados; (iii) conservar los mecanismos de verificación de firmas. El procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

APERTURA DE OFERTAS Y ACTA DE CIERRE
El procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA FORMA DE PRESENTACIÓN Y DINÁMICA DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.
A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización del Evento:

1. El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO realizará la Subasta en el SECOP II se procederá con la creación del evento, la cual se llevará a cabo en la fecha y horario establecidos en el cronograma.
2. Se realizará de acuerdo a la configuración establecida en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II" y sus modificaciones o mejoras.
3. La subasta se efectuará en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego de condiciones, con un plazo estimado de Treinta (30) Minutos.
4. Llegado el día y hora señalada para llevar a cabo el evento de subasta inversa electrónica solo podrán participar en él los proponentes de las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.
5. Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios medios y/o recursos. LA ENTIDAD no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento, por lo tanto, los Proponentes Habilitados deberán tener Conexión de internet estable, usuario y clave en el SECOP II a fin de poder participar en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.
6. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.
7. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: ..."si porcausas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma" salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta
8. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los precios ofrecidos (suma de valores unitarios) por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento, posterior a la culminación y con la oferta que haya iniciado la subasta (menor valor o precio de arranque) le será aplicado a todos los ítems de manera uniforme el porcentaje ofrecido por el adjudicatario del proceso.
NOTA: Es importante aclarar y con base en recomendaciones hechas por Colombia Compra eficiente de acuerdo al módulo de subasta cuando se establecen más de 100 ítems, la subasta se realizará con el valor global del presupuesto (Sumatoria de valores unitarios menor valor), lo anterior para efectos de determinar mediante los lances (posturas en porcentajes) quien es el oferente en la mejor posición o que ofrece mayores descuentos.
NOTA IMPORTANTE: Usted puede hacer una carga masiva máxima de 100 artículos usando la plantilla de Excel del SECOP II. A partir de 100 artículos el módulo de subastas del SECOP II no funciona correctamente.

9. Para que sea válido, cada lance deberá reflejarse con un margen mínimo de mejora de oferta del tres (3%). Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando

para ello dicho margen mínimo respecto de su último lance. Si un proponente al realizar un lance no respeta el margen mínimo de mejora establecido en el SECOP II, la plataforma inmediatamente le impedirá realizar el mismo, lo anterior en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

10. Teniendo en cuenta que la plataforma solamente informa la posición en la que se encuentra cada uno de los proponentes al realizar su respectivo lance, EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO informará a través del Chat de la subasta el menor valor con el que continuará la puja lo cual se reflejará a los proveedores que se encuentra ONLINE en el Chat del evento de la subasta.
11. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados en la plataforma de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra.
12. Si se realiza una postura por uno o cualquiera de los proponentes habilitados en el último (1) minuto de duración del evento y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la entidad estatal podrá extender la subasta un (1) minuto más. La auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina.
13. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance el cual deberá respetar el margen mínimo de mejora establecido.
14. Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, la plataforma le genera un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envío primero dicha postura.
15. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate de acuerdo con el estampado cronológico certificado, Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1. 2.4. 2.17 del Decreto 1860 del 2021.
16. Si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los medios y/o recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.
17. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.
18. Una vez terminado el evento y antes de la adjudicación la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados a través de SECOP II.
19. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

20. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances, por lo anterior La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya ofertado el mejor lance respetando el margen mínimo.
21. Cuando en el valor de los ofrecimientos dados, se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá en la audiencia de adjudicación al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado, dicho requerimiento será efectuado por el Comité Económico Evaluador si este lo considera pertinente al momento de finalizar la subasta.
22. Si se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen los requerimientos establecidos y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la sumatoria de los valores unitarios totales sin exceder los precios de referencia de cada ítem. De conformidad con lo establecido con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

ADJUDICACIÓN

Procederá el ordenador del gasto adjudicar el proceso al proponente que cumple lo requerido en el presente proceso, que resulte ganador una vez aplicados los criterios de desempate previstos en el presente pliego de condiciones o a la declaratoria de desierta del proceso.

El acto administrativo de adjudicación será publicado en la página del SECOP II, para comunicación de todos los interesados, fecha a partir de la cual el adjudicatario deberá en los términos consignados en este pliego de condiciones realizar el perfeccionamiento del contrato.

Contra el acto de adjudicación no procede recurso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

En caso de ser adjudicado el presente proceso a un proponente que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que tal situación no logre ser detectada durante el proceso de selección, el Contratista deberá asumir toda la responsabilidad y riesgos que se deriven de tal hecho.

EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, adjudicará hasta el valor del ajuste económico de conformidad con el resultado de la subasta, así mismo la ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato sin sobrepasar las cantidades establecidas en estudio previo; teniendo en cuenta el valor asignado a cada rubro presupuestal y a cada unidad, por lo cual, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACION DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA).

12. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN: De acuerdo con lo establecido en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Villavicencio, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la presente contratación para este proceso los siguientes:

Tipo	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
General	Externo	Selección	Operacional	La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de las garantías exigidas por la entidad para amparar la ejecución de las obligaciones del contrato.	Requerir mediante oficio al operador.	Raro	Insignificante	2	Bajo	Contratista - Compañía de seguros	Verificar idoneidad del futuro operador	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Secretaría de Gestión Social, Participación Ciudadana e Inclusión
General	Interno	Selección	Operacional	Riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Trasgrede el principio de transparencia y economía propios de la contratación estatal	Raro	Catastrófico	6	Alto	Entidad	Cualificación del personal evaluador	Raro	Mayor	5	Medio	No	Secretaría de Gestión Social, Participación Ciudadana e Inclusión
General	Externo	Selección	Operacional	Riesgo de Colusión	La adjudicación inapropiada del contrato	Improbable	Menor	4	Bajo	Contratista	Diseño de procedimiento de adjudicación para minimizar el riesgo de colusión	Raro	Insignificante	2	Bajo	Si	Secretaría de Gestión Social, Participación Ciudadana e Inclusión

Tipo	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
Especifico	Interno	Selección	Operacional	Falta de conocimiento por parte de los evaluadores	Mala escogencia del proveedor.	Raro	Menor	3	Bajo	Entidad	Capacitación del personal	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Secretaria de Gestión Social, Participación Ciudadana e Inclusión
Especifico	Interno	Selección	Operacional	Que el expediente no se conforme correctamente	Falta de información completa dentro del proceso	Improbable	Insignificante	3	Bajo	Contratista	Capacitación del personal	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Secretaria de Gestión Social, Participación Ciudadana e Inclusión
General	Externo	Contratación	Operacional	La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del contratista Seleccionado.	Imposibilita la ejecución del contrato haciendo que la necesidad que se pretendía conjurar persista	Raro	Insignificante	2	Bajo	Contratista y Compañía de seguros	Seguimiento para la suscripción del contrato	Raro	Mayor	5	Medio	Si	Secretaria de Gestión Social, Participación Ciudadana e Inclusión
General	Externo	Contratación	Operacional	Riesgo que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía	Afecta la ejecución del contrato	Improbable	Mayor	7	Alto	Contratista	Seguimiento para que se aporten la garantía requerida	Raro	Moderado	4	Bajo	Si	Secretaria de Gestión Social, Participación Ciudadana e Inclusión

Tipo	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
General	Interno	Contratación	Operacional	Riesgo que no se expida el registro presupuestal del contrato	Que los recursos destinados a la financiación del compromiso se desvíen a otro fin.	Raro	Moderado	4	Bajo	Entidad	Seguimiento en el requisito de ejecución	Raro	Menor	3	Bajo	Si	Secretaría de Gestión Social, Participación Ciudadana e Inclusión
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Uso indebido de los recursos desembolsados	Incumplimiento del objeto contractual	Raro	Insignificante	3	Bajo	Contratista	Supervisión contrato	Raro	Insignificante	2	Bajo	Si	Secretaría de Gestión Social, Participación Ciudadana e Inclusión
Específico	Externo	Ejecución	Riesgo social o político	Alteración del orden público que afecte la prestación del servicio	Que no se tomen las medidas necesarias para salvaguardar la seguridad de la entidad.	Posible	Moderado	6	Alto	Contratista	Implementación de protocolos de seguridad y exigencias de las garantías al operador	Improbable	Moderado	5	Medio	Si	Secretaría de Gestión Social, Participación Ciudadana e Inclusión
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto contratado	Paralización de la ejecución del contrato.	Improbable	Mayor	6	Alto	Contratista	Supervisión contrato	Raro	Mayor	5	Medio	Si	Secretaría de Gestión Social, Participación Ciudadana e Inclusión
General	Externo	Ejecución	Operacional	Pérdida de información (física o magnética), no disponibilidad o confiabilidad de la misma, por falta o falla de los procesos y mecanismos del contratista que permitan	No cumplimiento de las obligaciones contractuales	Raro	Insignificante	2	Bajo	Contratista	Requerir garantía de cumplimiento en el contrato.	Posible	Menor	5	Medio	No	Secretaría de Gestión Social, Participación Ciudadana e

Tipo	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
				su sistematización protección y archivo.													
General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del contratista	No cumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Menor	5	Medio	Contratista - Compañía de seguros	Requerir garantía de cumplimiento en el contratista.	Raro	Menor	3	Bajo	Si	Contratista - Compañía de seguros
Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Riesgo Financiero, se relaciona con la financiación, el cual puede afectar la liquidez del contratista, llegando a entorpecer la prestación del servicio convenido.	No cumplimiento del metas trazadas y menor valor pagado al contratista	Probable	Moderado	8	Extremo	Contratista	Seguimiento en el requisito de ejecución y cumplimiento de protocolos	Posible	Menor	5	Medio	Si	Contratista - Compañía de seguros
General	Externo	Ejecución	Operacional	Mayores gastos administrativos y Mayores costos en los insumos para la ejecución del contrato por parte del contratista	No cumplimiento de las obligaciones contractuales	Raro	Insignificante	2	Bajo	Contratista	Requerir garantía de cumplimiento en el contrato.	Posible	Menor	5	Medio	No	Contratista - Compañía de seguros
General	Externo	Ejecución	Operacional	Paro transportador.	No cumplimiento de las obligaciones contractuales	Raro	Insignificante	2	Bajo	Contratista	Requerir garantía de cumplimiento en el contrato.	Raro	Menor	3	Bajo	No	Contratista - Compañía de seguros
General	Externo	Ejecución	Operacional	Demás riegos que se generen tanto para el contratista como para el personal que coloque con el fin de ejecutar el futuro contrato y su eventual forma de mitigarlos, son de resorte exclusivo y de responsabilidad del futuro contratista.	No cumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Menor	5	Medio	Contratista - Compañía de seguros	Requerir garantía de cumplimiento en el contrato.	Raro	Menor	3	Bajo	Si	Contratista - Compañía de seguros
Específic	Interno	Ejecució	Operacional	Alto de nivel de Peticiones, quejas y reclamos por la mala calidad en la ejecución	La ejecución del contrato puede verse afectada por el	Posible	Mayor	Alto	Alta	Contratista - Compañí	Respuesta oportuna cada PQRD	Raro	Menor	3	Medio	Si	Contratista - Compañía de

Tipo	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
				del objeto por parte del contratista.	alto índice de PQRD presentados con ocasión de la prestación del servicio						presentada y en caso contrario, hacer efectivas la garantía de cumplimiento y calidad de los bienes y servicios.						
Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	No cumplimiento del mínimo de los parámetros de ejecución del contrato, calidad del servicio contrato y crecimiento abrupto de los costos del servicio.	No cumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Menor	5	Medio	Contratista - Compañía de seguros	Requerir garantía de cumplimiento en el contrato.	Raro	Menor	3	Bajo	Si	Contratista - Compañía de seguros
Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Cambios tributarios (modificación de las tarifas o nuevos impuestos), cargas parafiscales, actos de autoridad, embargos o demandas.	No cumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Menor	5	Medio	Contratista - Compañía de seguros	El Contratista deberá considerarlo en la definición de su propuesta. Requerir garantía de cumplimiento en el contrato.	Raro	Menor	3	Bajo	No	Secretaría de Gestión Social, Participación Ciudadana e Inclusión
Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Circunstancias de fuerza mayor debidamente comprobadas.	No cumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Menor	5	Medio	Departamento del Meta.	Establecer protocolos para contingencia de esta clase de eventos.	Raro	Menor	3	Bajo	No	Secretaría de Gestión Social, Participación Ciudadana e Inclusión

Tipo	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Discrepancias entre Contratista y supervisor.	Retrasos en la ejecución del contrato, desequilibrio económico	Posible	Menor	5	Medio	Contratista	Monitoreo permanente en la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Bajo	Si	Secretaría de Gestión Social, Participación Ciudadana e Inclusión

13. GARANTÍA EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACION: El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del municipio de Villavicencio, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales y las demás que se exijan, las cuales deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS. El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y un año más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

c) CALIDAD DEL SERVICIO. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos

entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO MESES más.

d) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

a) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya bajo las siguientes condiciones de suficiencia:

OPCION 1º: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV

14. OTRAS CLAUSULAS: En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

a) CLAUSULA DE MULTAS. En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

b) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

c) CADUCIDAD. EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales previstas en la Ley.

A partir de la fecha de la ejecutoria de la resolución que declare la caducidad del contrato, se producirán los siguientes efectos y quedarán a cargo de las partes, entre otras, las prestaciones que adelante se relacionan:
Se produce la terminación de la vigencia del contrato, y por lo mismo, se entienden extinguidos los derechos del contratista en relación con el contrato, salvo por lo previsto en materia de obligaciones a cargo al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO que más adelante se señalan.

Se harán efectivas la cláusula penal pecuniaria y las multas en las condiciones establecidas.

Los dineros que no pudieren ser recuperados por El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO de los saldos a favor del contratista se cargarán a favor de la respectiva garantía.

Si el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del servicio.

15. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los **CUATRO (4) MESES SIGUIENTES** al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

16. SUPERVISION:
La supervisión para el control de la ejecución del presente contrato será ejercida por LA SECRETARÍA GESTIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INCLUSIÓN a través del siguientes funcionarios, de conformidad con la designación realizada por el ordenador de gasto:
Por parte de la Dirección de Grupos de Especial Protección:

Nombres y Apellidos de quien ejercerá la Supervisión:	EIBER AGATON PIÑEROS
Cargo que Desempeña:	DIRECTOR DE GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN
Número de Cédula:	1119889933
Numero de Celular:	3004845216
Correo Electrónico;	eap.abogado@gmail.com

Por parte de la Dirección de Atención Integral a Victimas:

Nombres y Apellidos de quien ejercerá la Supervisión:	MARLEN MOJICA GARZON
Cargo que Desempeña:	Dirección de Atención Integral a Victimas
Número de Cédula:	21.181.470
Numero de Celular:	314 3306303
Correo Electrónico;	secretariadegestionsocial@villavicencio.gov.co.

17. **ANEXOS:** El presente estudios previos cuentan con los siguientes anexos:

- ESTUDIOS DE MERCADO
- ANÁLISIS DEL SECTOR
- PRESUPUESTO OFICIAL
- ANEXO JUSTIFICACION TECNICA SALUD DE LA NUTRICIONISTA

DIANA EVELIA MENDOZA ESPINEL
Secretaria de Gestión Social Participación Ciudadana e Inclusión

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Vo. Bo. N.A	N.A	
Vo.Bo.		
Elaboró componente jurídico: Viviana Alejandra Umaña Ruiz	Abogada Contratista	